



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3489

02/11/2016

7402

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

El Gobierno ya está implementando medidas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

Las medidas que propone la Comisión Europea para afrontar el reto demográfico y de cambio de patrón hacia enfermedades no transmisibles, de carácter crónico y cuya prevalencia aumenta con la edad, están recogidas en la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 27 de junio de 2012, y están ya implantándose.

Entre los avances significativos, cabe destacar el Acuerdo en materia de acceso de los pacientes a la innovación, firmado en octubre de 2014.

También, la Plataforma de compras centralizadas mejora la eficiencia del Sistema Nacional de Salud, la calidad y la equidad.

Las medidas de transparencia se han adoptado a través de:

- El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. La información agregada relativa a las compras de medicamentos y de productos sanitarios realizadas a través de los correspondientes servicios de farmacia por los hospitales del Sistema Nacional de Salud es de dominio público, salvando siempre la confidencialidad de la asistencia sanitaria y de los datos comerciales de empresas individualizadas.
- El Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios.

Por otra parte, la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece el seguimiento de la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario de las Comunidades Autónomas.



El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud es el referente normativo estatal en materia de información sobre las listas de espera en este ámbito.

La difusión de la información sobre listas de espera se realiza siguiendo lo acordado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud: desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se difunden los datos de lista de espera agregados a nivel nacional y cada comunidad autónoma se hace responsable de publicar esta misma información referida a su ámbito territorial.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012, aprobó, con el consenso de las Comunidades Autónomas, el Acuerdo para la Mejora del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con un conjunto de medidas necesarias para asegurar la sostenibilidad presente y futura del Sistema, adoptando unos criterios comunes mínimos para todo el ámbito nacional en el desarrollo de la ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Las medidas de mejora se contienen en la normativa que fue informada, aprobada y publicada en el BOE durante 2013, en concreto las siguientes:

- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Con la aprobación de estas medidas se ha mejorado el Sistema de Información del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para que sea un reflejo de la gestión real. Además, se han establecido garantías, a través de una certificación mensual expedida por las Comunidades Autónomas, sobre los datos incorporados al Sistema; y una certificación anual sobre la aportación de éstas a la financiación de la atención a la Dependencia desde sus presupuestos.

La financiación en la legislatura 2012-2015 ha ascendido a más de 16.000 millones de euros.

Por tanto, la financiación de la atención a la dependencia en la X legislatura fue superior, en 5.000 millones de euros, al periodo precedente (2007-2011).

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas ha señalado que la financiación adicional de la Ley 22/2009, de financiación de las Comunidades Autónomas, compensa con creces la suspensión en 2012 del nivel acordado de financiación.

En el citado Acuerdo del Consejo Territorial de 10 de julio de 2012 se adoptaron medidas para el reconocimiento de la prestación económica, dado el carácter excepcional de esta prestación en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, condiciones de acceso y compromisos y requisitos del cuidador.





Asimismo, se modificó el artículo 18 de la Ley para establecer garantías de calidad en la atención a los beneficiarios de dependencia.

Madrid, 30 de enero de 2017